



Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral

## RESOLUCIONES

RESOLUCION 029 DE 2013  
(6 de Marzo)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA."

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 77:

**Artículo 77. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

En los eventos previstos en los literales b) y d) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, no requieren de acto administrativo alguno, y los estudios que soportan la contratación, no serán públicos.

**Parágrafo 1°.** En caso de urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declara hará las veces del acto a que se refiere el presente artículo, y no requerirá de estudios previos.

**Parágrafo 2°.** En tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 82 del presente decreto no será necesario el acto administrativo a que se refiere el presente artículo. (...)

**SEGUNDO:** Que mediante auto del 6 de agosto de 2009, el Consejo de Estado, suspendió el parágrafo 2° del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por considerar que establece una excepción no contemplada en la norma superior que reglamenta. Ley 1150 de 2007.

**TERCERO:** Que conforme a lo anterior, a partir del 6 de agosto de 2009, se debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 2º del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, esto es, justificar mediante acto administrativo, el inicio de todo proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, estableciendo en su contenido: El señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista, y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

**CUARTO:** Que la Entidad requiere contratar mediante la modalidad de contratación directa, la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión del Concejo Municipal, a través de la realización de dos (2) jornadas de capacitación orientadas al fortalecimiento y retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad S.G.C y preparativos para la primera auditoria interna, dirigida a concejales, funcionarias y personal de apoyo a la Corporación

**QUINTO:** Que Con fundamento en las anteriores consideraciones se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar mediante el presente acto administrativo, la contratación directa de la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión del Concejo Municipal, a través de la realización de dos (2) jornadas de capacitación orientadas al fortalecimiento y retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad S.G.C y preparativos para la primera auditoria interna, dirigida a concejales, funcionarias y personal de apoyo a la Corporación

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer la siguiente causal para llevar a cabo la presenta contratación:

La causal de contratación que se invoca para la celebración de este contrato de prestación de servicios para el apoyo a la gestión de la Entidad, es la establecida en el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se establece:

**Artículo 2º. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

**h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

**ARTÍCULO TERCERO:** El objeto del contrato a celebrar será: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión del Concejo Municipal, a través de la realización de dos (2) jornadas de capacitación orientadas al fortalecimiento y retroalimentación del Sistema de Gestión de Calidad S.G.C y preparativos para la primera auditoria interna, dirigida a concejales, funcionarias y personal de apoyo a la Corporación

**ARTÍCULO CUARTO:** El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista:

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>\$2'100.000</b>
<b>CONDICIONES CONTRATISTA</b>	Una experiencia laboral mínima de un (5) años. La experiencia deberá estar respaldada en certificaciones laborales o de prestación de servicios o contratos en ejecución, terminados y/o suscritos, en las cuales se acredite el tiempo laborado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta: Corporación Concejo Municipal ubicada en la Cra 30 N° 27-66 Teléfono 543 20 41 del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

  
WILLIAM GÓMEZ PAREJA  
Presidente Concejo

  
MARÍA GRACIELA OROZCO CARDONA  
Secretaria General

Lyda Marcela G.